

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO INTIS (I/. 12'608.418) equivalente a DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SOLES ORO (S/. 12,608'418.000), conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central

Título I: Ingresos

Capítulo III: Endeudamiento Concertado

- 2.0.0 : Ingresos de Capital
- 2.3.0 : Endeudamiento
- 2.3.3 : Externo
 - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- 2.3.3.03 : Proyecto Gestión Sector Público (Ministerio de Economía y Finanzas (I/. 12'608,418.

Título II: Egresos

Sector 12: Economía y Finanzas

Pliego 01: Ministerio de Economía y Finanzas

Unidad Presupuestaria 02: Hacienda

Programa 202: Gestión Sector Público

Entidad Ejecutora del Presupuesto 101: Proyectos Gestión Sector Público.

ASIGNACION

- 07.00 Estudios
 - 07.08 Definitivos - Contrato Precio Fijo I/. 12'608,418

Artículo 2º— Para los efectos de la presente ley, autorizase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º— En el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará la desagregación del monto autorizado en la presente ley. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el artículo 111º del Decreto Legislativo No. 316 dentro de los cinco (5) días calendario de su aprobación.

Artículo 4º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.